

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy veinticinco (25) de marzo de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial del apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **765203110003201900406**. Remoción de Guardador

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Tal como lo expresa la constancia secretarial, el Dr. **LUIS ERNESTO HERRERA TORRES**, apoderado judicial de la demandada, presenta memorial en el que se solicita oficiar al Bancos BBVA para que remita información de los CDT No. 05661435763939 y 05661434864431, y al Banco Popular para que remita información de la cuenta de ahorros N° 210 – 590 – 04644 – 7 o, en su defecto, el extracto bancario respectivo.

Revisada la Sentencia No. 168 del 11 de noviembre de 2020, tenemos que en ésta se ordenó dejar incólumes las medidas cautelares sobre dineros en CDT'S en el Banco BBVA y en el Banco Popular, de existir éstos. Además de esto se decretó: *“librar oficios a los diferentes Bancos para determinar si efectivamente por concepto de arrendamientos o demás la señora MARÍA ELIDA tiene una cuenta para su sobrina MARÍA AYDEE GAITÁN ÁLVAREZ, entonces un oficio circular para todos los Bancos existentes en la ciudad y de ser así quedan embargadas y secuestradas con motivo de este asunto. Si se les dijo ayer, ponemos en contexto a los abogados, a los Bancos, que esas sumas que aparezcan en CDT si no las envíen acá si no las tengan porque al fin y al cabo si son en CDT de pronto se ha ido prorrogando, y ellos no las entregan, pero que las tengan en el entretanto allá, ya más adelante definiremos qué hacer con las mismas.”*

Teniendo en cuenta la proferido por el Despacho y atendiendo la solicitud del apoderado de la demandada, se ordenará oficiar a los Bancos BBVA y Popular para que, en un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación de este Juzgado, rindan informe a esta Judicatura sobre los saldos en las cuentas de ahorro y CDT'S a nombre de **MARÍA AYDEE GAITÁN ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.144.450**, **al igual, que oficiar a todos los bancos sitios en esta ciudad, para que informen lo relacionado con el acápite anterior.**

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a los Bancos **BBVA y Popular** para que, en un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación de este Juzgado, rindan informe a esta Judicatura sobre los saldos en las cuentas de ahorro y CDT'S a nombre de **MARÍA AYDEE GAITÁN ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.144.450**. **al igual, que oficiar a todos los bancos sitios en esta ciudad, para que informen lo relacionado con el acápite anterior, librando el respectivo oficio circular, cosa esta última agregada por esta judicatura, cual así se ordenó en la sentencia respectiva.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b244b9217362337a59f59b584582a6087e2abbe19d607222739f91ebb700e2a3

Documento generado en 25/03/2021 04:54:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>